COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Han sido desarrolladas las normas de cotización a la Seguridad Social que ya fueron expuestas en la circular enviada el pasado mes de enero.

A partir del uno de enero de 2011 las bases máximas y mínimas de cotización al Régimen general serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas Euros/mes	Bases máximas Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.045,20	3.230,10
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	867,00	3.230,10
3	Jefes Administrativos y de Taller	754,20	3.230,10
4	Ayudantes no Titulados	748,20	3.230,10
5	Oficiales Administrativos	748,20	3.230,10
6	Subalternos	748,20	3.230,10
7	Auxiliares Administrativos	748,20	3.230,10
		Euros/día	**Euros/día**
8	Oficiales de primera y segunda	24,94	107,67
9	Oficiales de tercera y Especialistas	24,94	107,67
10	Peones	24,94	107,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea s su categoría profesional	24,94	107,67

Los tipos de cotización son los ya expuestos en la última Circular del Departamento Laboral.

- **Trabajadores a tiempo parcial**

A partir de 1 de enero de 2011, las bases mínimas de cotización por contingencias comunes aplicables a los contratos de trabajo a tiempo parcial, serán las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora / Euros
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	6,30
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	5,22
3	Jefes Administrativos y de Taller	4,54
4	Ayudantes no Titulados	4,51
5	Oficiales Administrativos	4,51
6	Subalternos	4,51
7	Auxiliares Administrativos	4,51
8	Oficiales de primera y segunda	4,51
9	Oficiales de tercera y Especialistas	4,51
10	Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados	4,51
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	4,51

- **Contratos para la formación**

La cotización a la Seguridad Social y demás contingencias protegidas por los trabajadores contratados mediante un contrato para la formación, durante el ejercicio 2011 será la siguiente:

a) La cotización consistirá en una cuota única mensual, en los siguientes términos:

– **36,39 euros**, por contingencias comunes, de las que **30,34 euros**, serán a cargo del empresario y **6,05 euros**, a cargo del trabajador.

– **4,17 euros**, por contingencias profesionales, a cargo del empresario.

b) La cuota mensual al Fondo de Garantía Salarial será de **2,31 euros**, a cargo del empresario.

c) La cotización por Formación Profesional consistirá en una cuota mensual de **1,26 euros**, de las que **1,11 euros**, serán a cargo del empresario y 0,15 euros, a cargo del trabajador.